

|                                                                                   |                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br/>ARMENIA QUINDÍO<br/>NIT. 801001440-8</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE RED  
SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA No. 043/2021**

|                             |                                                  |
|-----------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>         | <b>RED SALUD ARMENIA E.S.E.</b>                  |
| <b>NIT:</b>                 | <b>801.001.440-8</b>                             |
| <b>Representante Legal:</b> | <b>JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ</b>                 |
| <b>C.C</b>                  | <b>89.006.096</b>                                |
| <b>CONTRATISTA:</b>         | <b>ANDERSON BERNAL CORREA</b>                    |
| <b>CC:</b>                  | <b>1.097.038.832 De Quimbaya-Quindío</b>         |
| <b>C.D.P No. 80</b>         | <b>FECHA EXPEDICIÓN: 27 de enero del 2021</b>    |
| <b>CUANTIA TOTAL:</b>       | <b>\$ 15.000.000</b>                             |
| <b>PERIODO DE DURACION:</b> | <b>DEL 04 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2021.</b> |

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **ANDERSON BERNAL CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.097.038.832 de Quimbaya-Quindío, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1. Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en salud debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones en la estancia de los pacientes. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de 06 agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 2. El área jurídica de la entidad, requiere de los servicios profesionales de un abogado, para que preste apoyo jurídico necesario en los procesos contractuales, procesos judiciales y extra judiciales, como también la revisión de los actos administrativos que se desprendan de cualquier tipo de investigación o solicitud por parte de los órganos de control que vigilan a la entidad. 3. En lo referente a la contratación se verifique el cumplimiento de las etapas pre-contractuales, contractuales y pos contractuales de los actos jurídicos. Además de brindar el apoyo administrativo y jurídico que necesario en la oficina jurídica. 4. Ahora, en lo concerniente a los procesos judiciales; la prevención del daño antijurídico y la estructuración de una defensa judicial y extrajudicial es una necesidad en las entidades públicas de cualquier orden, en tal sentido el Decreto 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015 entre otras disposiciones, son enfáticas al referirse al deber que les asiste a todas las entidades públicas de establecer políticas de prevención del daño antijurídico, prevención de las reclamaciones judiciales y el fortalecimiento de la defensa judicial y extrajudicial. 5. De igual forma, y debido a las contingencias que se han presentado por el SARC-COV-2, es importante para la área jurídica, contar con el apoyo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE RED  
SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA No. 043/2021**

de un profesional jurídico, que apoye en los procesos internos administrativos, para el cumplimiento de las observaciones o hallazgos que realicen los entes de control. 6. En la actualidad RED SALUD ARMENIA E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente por lo que se hace necesario acudir a la contratación de un profesional en derecho con conocimientos específicos en las etapas de la contratación estatal y defensa judicial. Por tal razón el conocimiento profesional para suplir la necesidad de apoyar, gestionar y tramitar lo requerido por las subgerencia científica, subgerencia de planificación institucional y la oficina asesora jurídica en cuanto a la aplicación de los principios de la contratación estatal debe estar enfocado en el funcionamiento de la administración pública para lo cual es indispensable que el profesional en derecho conozca los principios que nos rigen y así garantizar el cumplimiento de principios tales como la imparcialidad, la celeridad, la transparencia, la responsabilidad. La buena fe, la moralidad, la eficacia, la coordinación entre otros, por lo que resulta administrativa, técnica y jurídicamente viable la contratación. 7. De igual manera es evidente el riesgo que representa la alta litigiosidad que afronta la RED SALUD ARMENIA E.S.E., en lo que respecta al componente patrimonial, financiero y en general de recursos para nuestra Empresa, pues a la fecha la misma cuenta con más de 84 procesos, de los cuales se encuentran activos y en trámite judicial 59 procesos, cuyas pretensiones aproximadas ascienden a la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$ 19.655.173.609 ) sin indexar. 8. Los cuales indefectiblemente deberán ser asumidos por un profesional del derecho con experiencia en litigios y defensa judicial a fin de que en ejercicio de las herramientas jurídicas que el ordenamiento legal tiene disponibles, defienda los intereses de la RED SALUD ARMENIA E.S.E. y de esta manera se prevenga la cristalización de los riesgos que para el patrimonio y recursos de nuestra entidad constituyen la gran cantidad de reclamaciones judiciales que en la actualidad afronta. 9. Que la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal vinculada al CDP 80 del 27 de enero de 2021. **PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a los diferentes procesos que están a cargo de la oficina jurídica **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades;

1. Revisar procesos de contratación; pre contractuales – contractuales que sean requeridos.
2. Apoyar en la contestación de solicitudes que se desprendan de cualquier organismo de vigilancia sobre RED SALUD ARMENIA E.S.E.
3. Representar a la entidad extrajudicialmente en todas las instancias donde la entidad sea convocada.
4. Actuar con la debida diligencia y cuidado que impone la defensa de los intereses de Red Salud Armenia E.S.E.
5. Contestar y presentar las demandas en las que sea parte la RED SALUD ARMENIA E.S.E. y que le sean asignadas para tal fin, entre las que se cuentan las acciones de repetición que conforme a decisión del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad sea procedente presentar, acudir a las diligencias judiciales de manera oportuna, a la práctica de pruebas y realizar las apelaciones oportunamente y que sean necesarias dentro de los procesos judiciales que se adelanten.
6. Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica respecto de los requerimientos judiciales que por gastos judiciales y procesales, pruebas y otros sea requerida la entidad a fin de que la RED SALUD ARMENIA E.S.E disponga de los recursos para tal fin y se adelanten las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a los mismos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE RED  
SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA No. 043/2021**

7. Requerir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica los expedientes correspondientes a los procesos judiciales que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades y que reposen en los archivos de la RED SALUD ARMENIA E.S.E., así como también de los expedientes administrativos y demás documentos que sean menester para dar respuesta a demandas, recursos y otros actos procesales.
8. Brindar apoyo en las diferentes labores que se encuentren a cargo del asesor jurídico, cuando por necesidad del servicio le sea requerido.
9. Mantener el control y la debida ejecución de los procesos encomendados manteniendo el registro de las actuaciones adelantadas.
10. Presentar un informe mensual al supervisor donde se destaquen las principales actuaciones adelantadas.
11. Rendir los informes de los procesos judiciales cuando sean de su competencia a los diferentes organismos de vigilancia y control.
12. Guardar reserva y confidencialidad en los asuntos a su cargo.
13. El contratista deberá contar con los elementos de computo, tecnología y conectividad mínimos necesarios a fin de atender la defensa judicial de la entidad por medios virtuales, en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020 entre otras normas concordantes y complementarias y por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 entre otros, con ocasión a la crisis generada por la pandemia COVID-19
14. Cumplir con el pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003, Ley 1562 y demás normas vigentes.
15. Todas las demás que sean necesaria para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
16. El contratista deberá presentar factura de venta o documento equivalente, según el caso, adjunto al informe mensual de ejecución de actividades.
17. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.
- CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia.
- CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE.**
- CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán cinco pagos mes vencido, siendo un primer pago por el periodo comprendido del 04 de febrero al 28 de febrero, un segundo pago del 1 al 31 de marzo, un tercer pago por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril, un cuarto pago del periodo comprendido del 01al 31 de mayo y un quinto pago del periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2021. Previa presentación del informe de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE RED  
SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA No. 043/2021**

actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** La duración del contrato es desde el 04 de Febrero hasta el 30 de Junio de 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios y suministro, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; Por las demás causales que consagra la Ley; Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 80 del 27 enero del 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE RED  
SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA No. 043/2021**

solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLÁUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica [abogadoandersonbernal@gmail.com](mailto:abogadoandersonbernal@gmail.com)

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2021.

EL CONTRATISTA,

ANDERSON BERNAL CORREA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ  
Gerente

|                            |                                                          |  |
|----------------------------|----------------------------------------------------------|--|
| Proyectó y Elaboró:        | Carlos Eduardo Taborda – Abogado Contratación            |  |
| Revisó Aspectos Jurídicos: | Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico     |  |
| Revisó                     | Luis Fernando Jiménez Gómez -Subgerente de Planificación |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.